

**8.- Apertura de ofertas:**

a) Entidad: en el edificio administrativo, Salón de Concejales 1.ª planta verde.

b) Fecha: al cuarto día hábil siguiente a aquel en que quede cerrado el plazo de admisión de ofertas.

c) Hora: A las 12 horas.

Cartagena, 24 de abril de 2008.—El Vicepresidente, Gabriel Ruiz Lopez.

**Cieza****5393 Expediente número 807/2008, de autorización excepcional para la edificación en Suelo No Urbanizable de Protección Específica.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por la entidad de carácter público, Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 807/2008, de autorización excepcional para la edificación en Suelo No Urbanizable de Protección Específica de un Centro de Acogida e Interpretación del Desfiladero de Almadenes, en la carretera de la Central de Almadenes km. 4 de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, abril de 2008.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

**Cieza****5395 Estudio de Detalle en el Plan Parcial Industrial "Los Prados". Aprobación definitiva.**

Por acuerdo de Pleno de fecha 8 de abril de 2008, se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle que se tramita a instancia de Promociones Empresariales de Cieza S.A., denominado Estudio de Detalle en el Plan Parcial Industrial "Los Prados".

Lo que se hace público, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado el expediente en las dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, abril de 2008.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

**Cieza****5462 Ordenanza del servicio de voluntariado municipal.****Justificación**

El derecho a la participación ciudadana en la vida política, cultural y social requiere de los poderes públicos que se faciliten fórmulas y cauces para la expresión de esa voluntad popular. La Constitución Española, en su art. 9.2 señala: "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social", y la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 69.1.: "Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local".

La acción voluntaria constituye uno de los cauces apropiados para la participación de los ciudadanos en la manifestación de los intereses sociales y de solidaridad en beneficio de la Comunidad.

Las normas básicas en las que se fundamenta el derecho de los ciudadanos de Cieza a participar e la vida social, no solo vienen recogidas en la Constitución Española, sino en la Ley 6/1996 de 15 de Enero, del Voluntariado, de ámbito nacional y en la Ley 5/2004 de 22 de Octubre del Voluntariado en la Región de Murcia.

La Ley 6/1996 del Voluntariado Social, como marco de referencia, pretende "promover y facilitar la acción voluntaria en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro tanto privadas como públicas". A su vez, la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia recoge, en su artículo 5 apartado c) "Solidaridad. Los poderes públicos fomentarán la solidaridad como principio inspirador de las relaciones entre las personas y los colectivos sociales, a fin de superar las causas que dan lugar a situaciones de marginación, con especial apoyo al desarrollo del voluntariado", el fomento de la solidaridad como principio inspirador, con especial apoyo al voluntariado social; asimismo, define y establece en su artículo 24 las competencias de las entidades locales, entre ellas, la de promoción del voluntariado.

La Federación Española de Municipios y Provincias, reconociendo la importancia de la participación e implicación ciudadana en el desarrollo de los municipios, elaboró y aprobó en Comisión Ejecutiva de fecha 11 de Marzo de 2003 el Reglamento Marco de Voluntariado Local que reconoce la iniciativa social ciudadana como un valor a incentivar, y, señala la necesidad de una reglamentación específica que regule las actuaciones de las personas que de forma voluntaria, desarrollan su actividad en programas o eventos organizados por la propia Administración municipal.

El sentido de la solidaridad y de la colaboración ciudadana ante las necesidades sociales constituye en la sociedad actual un campo de acción con fuerte impulso, que reclama la promoción y potenciación del tejido social a través de organizaciones de ayuda mutua y de apoyo social, capaces de canalizar la acción voluntaria. Al mismo tiempo, y para poder acoger la demanda de espacios de colaboración con los servicios sociales municipales, se hace preciso establecer instrumentos normativos que posibiliten y regulen la participación del Voluntariado Social en el área de los Servicios Sociales Municipales, definiendo tanto su espacio y modo de vinculación, como el estímulo y la preparación para el desarrollo de tareas solidarias.

El Ayuntamiento de Cieza, consciente de la inquietud ciudadana por encontrar espacios de expresión de su voluntad solidaria, y al objeto de ordenar y cualificar la acción del voluntariado social en la relación con los servicios sociales municipales, considera necesario, además de fomentar el movimiento asociativo de los voluntarios, establecer una regulación que permita garantizar la participación y la coordinación de las personas que asumen libremente el compromiso de cooperar en los proyectos promovidos por los servicios sociales municipales, movidos por sentimientos solidarios y de justicia.

## CAPITULO I

### Disposiciones Generales

#### Artículo 1.º Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es el de promover, fomentar y reconocer la acción voluntaria desarrollada por los ciudadanos y ciudadanas y regular el marco de relaciones que se establezcan entre éstos y el Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

#### Artículo 2.º Ámbito de aplicación.

El ámbito territorial de aplicación se circunscribe al propio del término municipal de Cieza.

#### Artículo 3.º Concepto de voluntariado social.

Se considera voluntario social, a efectos de las presentes normas, a toda persona física que por decisión personal, libre de toda obligación o deber, por motivaciones inspiradas en principios de solidaridad y participación, se vincula a los programas de los Servicios Sociales municipales o de asociaciones y ONGs sin ánimo de lucro y que desarrollen sus acciones en el ámbito municipal de Cieza implicándose directamente en el desarrollo de alguna de sus actuaciones de acción social, sin que medie relación laboral, mercantil o remunerativa alguna, salvo el reembolso de los gastos que el desempeño de la tarea voluntaria ocasione.

En ningún caso se entenderán por voluntarios los estudiantes en prácticas o personas obligadas por ley, contrato o por otro título a cualquier forma de actividad.

Quedan excluidas las labores voluntarias aisladas,

esporádicas o prestadas al margen de organizaciones sin ánimo de lucro o de programas específicos de los Servicios Sociales Municipales, así como aquellas acciones realizadas por razones familiares, de amistad o de buena vecindad.

El trabajo realizado por voluntarios no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido o remunerado, así mismo el voluntario/a no podrá realizar tareas que requieran de una cualificación o responsabilidad propia de un técnico o profesional.

#### Artículo 4.º Principios básicos de la actuación del voluntariado.

La actuación del voluntariado social en el área de los Servicios Sociales municipales se enmarcará dentro de los proyectos y programas que se promuevan desde los centros y secciones, siempre de acuerdo a los siguientes principios:

1. Solidaridad con las personas o grupos a los que se dirige la acción social específica (personas o grupos desfavorecidos en situación de emergencia, de riesgo).

2. Coordinación, complementariedad y supervisión respecto al trabajo realizado por los profesionales de los Servicios Sociales municipales responsables de los proyectos en los que participen y en conexión directa con ellos. El voluntario no podrá asumir funciones ni actividades que correspondan a los profesionales.

3. Sensibilización y denuncia social.

4. Gratuidad, no aceptando ningún beneficio propio de tipo económico en el servicio que se presta.

5. Aceptación de las normas y criterios de actuación emanados de los servicios sociales municipales.

6. En general todos aquellos principios que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, solidaria, comprometida, participativa, justa, plural e igualitaria.

## TÍTULO II

Estatuto del voluntario social en el ámbito de los servicios sociales municipales

#### Artículo 5.º Derechos del voluntariado.

Son derechos del voluntario social:

a) Ser informado de la organización de los servicios en los que se incorpora y de las actividades que puede realizar.

b) Ser orientado hacia las actividades para las que reúna mejores aptitudes, respetándose las preferencias del voluntario en la elección de las actividades.

c) Recibir la formación y el apoyo técnico necesarios para las tareas que le sean asignadas.

d) Participar activamente en el desarrollo y evaluación del Programa al que esté adscrito. De igual modo el voluntario tiene derecho a ser consultado en todas las decisiones que afecten a su tarea y a disponer por parte del servicio del apoyo necesario para el ejercicio de las funciones que le sean asignadas.

e) Ser acreditado como voluntario municipal mediante documento municipal expedido al efecto, "Carnet de Voluntariado Municipal", para materializar el reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria. Asimismo, si lo solicita, recibir acreditación certificada de su participación en los programas y/o proyectos.

f) Ser beneficiario de las bonificaciones y concesiones municipales establecidas para aquellas personas acreditadas como voluntarios, a través del "carnet de voluntario municipal".

g) "Estar asegurados contra los riesgos de accidente, enfermedad y daños a terceros, derivados directamente de su actividad voluntaria", como establece la Ley de Voluntariado de la Región de Murcia, en su artículo 7.d)

h) Recibir el reembolso económico de los gastos derivados del desarrollo de su actividad como voluntario (en el caso de que se produjeran); e igualmente, recibir el instrumental necesario para la realización de la actividad.

i) Ser respetado y reconocido en su contribución por parte de los servicios, pudiendo participar en el diseño y evaluación de los programas en que colabora.

j) Cesar libremente en su condición de voluntario, previo aviso.

#### **Artículo 6.º Deberes del voluntariado.**

Son deberes del voluntario social:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con el servicio, dedicándole un tiempo mínimo determinado para el desempeño de la acción voluntaria.

b) Realizar la acción voluntaria conforme a los principios establecidos en el presente reglamento.

c) Acatar las instrucciones que reciba para el desarrollo de su labor, participando en las sesiones de formación y reuniones de trabajo previamente establecidas, y respetando las decisiones sobre modificación o cese de la tarea acordada, si el técnico responsable así lo decide.

d) Respetar las normas internas de funcionamiento de los servicios, observando las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

e) Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

f) Tratar con la debida deferencia, respeto y cortesía a los compañeros, a los profesionales y a las personas a las que se dirige su actividad, respetando las opciones culturales, políticas o religiosas de las mismas.

g) Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera recibir bien del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.

h) Participar en las tareas formativas previstas por la institución de modo concreto para las actividades y funciones confiadas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que se presten.

i) Utilizar debidamente la acreditación, distintivos de la entidad y la condición de voluntario tan solo para aquellos fines que motivaron su obtención.

j) Respetar y cuidar los recursos materiales que se pongan a su disposición.

k) Informar con razonable antelación al centro de la no asistencia a las actividades o del abandono, en su caso, de las mismas.

#### **Artículo 7.º Obligaciones del Ayuntamiento.**

a) Corresponde al Ayuntamiento de Cieza garantizar a los voluntarios sociales que se incorporen a los programas de Servicios Sociales y organismos y entidades sin ánimo de lucro y que desarrollen actividades de voluntariado, velar por el cumplimiento de los derechos reconocidos en el presente reglamento.

b) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio, incluido el reembolso de los gastos cubiertos por el voluntario municipal (en el caso de que se produjeran) y dotar a las personas voluntarias de los medios necesarios para cumplir con sus cometidos.

c) Garantizar las condiciones higiénicas sanitarias y de seguridad.

d) Suscribir una póliza de Seguros que cubra daños a los voluntarios municipales y a terceros producidos en el ejercicio de la actividad encomendada.

e) Dotar a los voluntarios de credencial identificativa, así como expedir a los que lo soliciten, un certificado que acredite los servicios prestados como tales, en la que conste la duración y naturaleza de la actividad desarrollada.

f) También corresponde a este Ayuntamiento mantener, dar apoyo y difusión a la Oficina de Voluntariado Municipal.

### **TÍTULO III**

#### **Procedimientos de incorporación y de desvinculación de voluntarios**

#### **Artículo 8.º Admisión de solicitudes como voluntario/a y entrega del Carnet de Voluntario/a Municipal**

1. Las personas que deseen incorporarse directamente como voluntarios en los programas de Servicios Sociales municipales deberán solicitarlo mediante escrito, cuyo modelo se le facilitará en las Oficinas de Voluntariado Municipal y Centros Municipales de Servicios Sociales. En la solicitud se harán constar los datos personales de identificación, formación, domicilio y teléfono de contacto, así como disponibilidad personal de tiempo de dedicación a la acción voluntaria. Una vez cumplimentada se presentará en la Oficina de Voluntariado.

La persona responsable de la Oficina de Voluntariado, a la vista de los datos recabados procederá a emitir un informe en el que se recoja la inclusión o no, del solicitante como voluntario, programa en el que se le adscribe, periodo de tiempo y horario; tras la elaboración de este informe se procederá a una entrevista personal con el voluntario/a, para informarle de su inclusión o no al programa de voluntariado municipal solicitado.

El plazo máximo para la tramitación y admisión del solicitante como voluntario, será de un mes, transcurrido el cual sin que se le notifique su inclusión en el programa de voluntariado municipal solicitado, se entienda desestimada su petición por silencio administrativo.

Tras lo cual, se procederá a la firma del "Documento de Compromiso de Voluntariado", este documento será individual y personal, y quedará archivado en la Oficina de Voluntariado Municipal y contendrá derechos y deberes de ambas partes.

Una vez firmado el "documento de compromiso de voluntariado", se acreditará la condición de voluntario mediante el Carnet de Voluntario/a Municipal, con los requisitos que se establecen en esta ordenanza.

2. De igual forma, los voluntarios/as que participen en programas de voluntariado de entidades privadas locales sin ánimo de lucro y deseen poseer el carnet de voluntario/a municipal deberán solicitarlo en la Oficina de Voluntariado Municipal mediante "documento de solicitud del Carnet".

También deberán aportar un certificado facilitado por la Oficina de Voluntariado Municipal, donde la entidad privada no lucrativa a la que pertenecen certifique: el tiempo que lleva realizando actividad voluntaria (que debe ser un mínimo de 6 meses de antigüedad y el compromiso de permanecer seis meses más en la actividad voluntaria), el tiempo que dedica a dicha actividad, actividades que realiza, y estar en posesión de un seguro contratado por parte de su entidad.

3. Tanto para voluntarios municipales como asociados, la solicitud del carnet de voluntario municipal, deberá ir acompañada de: dos fotografías tamaño carnet y fotocopia del DNI; la persona que lo solicite tendrá que ser mayor de edad o en caso de tener una edad mínima de 16 años, adjuntar una autorización paterna para poder solicitar la expedición de dicho carnet.

Se presentará, para su tramitación, en la Oficina de Voluntariado Municipal.

4. Las personas que participen de un programa de voluntariado en calidad de beneficiarias no podrán acceder al Carnet de Voluntario/a Municipal.

5. Será responsabilidad de la entidad privada local, requerir la devolución del Carnet de Voluntario/a Municipal, cuando el asociado deje de serlo.

6. Será responsabilidad de la Oficina de Voluntariado Municipal, requerir la devolución del Carnet de Voluntario Municipal, cuando el voluntario municipal deje de serlo.

7. Los compromisos, al igual que el carnet de voluntario, tendrán una duración anual, teniendo validez hasta el 31 de Diciembre del año de su firma, debiendo renovarse durante los dos primeros meses del año.

Los requisitos para la renovación de dicho carnet, serán los mismos que para obtenerlo por primera vez, pero si se trata de renovación deberá aportar también el Carnet de Voluntario Municipal caducado.

8. La Oficina Municipal de Voluntariado será la encargada de extender y entregar el Carnet de Voluntariado Municipal.

9. La admisión de los voluntarios a programas de voluntariado municipal se efectuará en función de los recursos y los programas existentes; para ello, los servicios sociales municipales dispondrán de información sobre las actividades abiertas a la participación de los voluntarios a nivel local y regional.

#### **Artículo 9.º Incorporación del voluntariado.**

1. Una vez aceptada la solicitud, el voluntario recibirá una formación adecuada sobre el marco jurídico del voluntariado, la acción social, los centros de servicios sociales y los servicios especializados de su interés.

2. La incorporación del voluntario a los servicios sociales municipales se formalizará mediante compromiso escrito que exprese: identificación del centro y del voluntario, programa al que se incorpora, funciones y actividades que desarrollará, directora del centro, tiempo comprometido para la actividad. Asimismo recogerá información sobre los derechos y deberes de ambas partes.

3. Este compromiso será aceptado por la Concejalía responsable de Servicios Sociales y por el voluntario. Será un compromiso individual y personal, quedando archivado en los archivos de la Oficina de Voluntariado Municipal.

4. El técnico responsable del programa establecerá, junto con el voluntario, el plan de actuación, supervisión y evaluación a seguir.

#### **Artículo 10.º Desvinculación del voluntariado:**

a) El cese de la vinculación entre el voluntario y los servicios sociales municipales vendrá determinado por la decisión acordada o unilateral de cualquiera de las partes, comunicada de forma fehaciente a la otra parte. Dicha comunicación suspenderá todas las obligaciones mutuas.

b) También será causa de desvinculación y cese del voluntario por causas de uso fraudulento del "carnet de voluntario municipal" y/o el incumplimiento de las obligaciones de los voluntarios.

c) De igual manera, concurrirá desvinculación, por abandono de la actividad voluntaria en el seno de la asociación, entidad u organización privada no lucrativa.

d) No obstante, se considerará como desvinculación de hecho la negativa reiterada a participar en un proyecto, pese a que el voluntario no manifieste su voluntad de desvincularse en los términos previstos en este artículo.

#### **Artículo 11.º Formación del voluntariado**

La formación del voluntariado que colabore con los servicios sociales municipales será promovida por los propios servicios municipales.

Los objetivos y los contenidos de la formación han de contemplar los siguientes aspectos: documentar al voluntariado sobre las condiciones jurídicas, sociales y personales que enmarcan la acción social que desea realizar; dotarlo de conocimientos, técnicas y habilidades

útiles para realizar su labor; y crear espacios y líneas de coordinación y comunicación, de orientación y de apoyo.

#### **Artículo 12.º Captación del voluntariado**

Al objeto de fomentar la incorporación de voluntarios, los servicios sociales municipales, junto con el Ayuntamiento de Cieza, promoverán acciones orientadas a:

- a) establecer fórmulas de apoyo y coordinación con las organizaciones más representativas del voluntariado en el municipio,
- b) realizar campañas publicitarias de información y estímulo, y
- c) potenciar los sentimientos de solidaridad y los movimientos asociativos.

#### **Disposición adicional**

El Ayuntamiento de Cieza, como reconocimiento y a efectos de fomentar el asociacionismo y el desarrollo de los proyectos en coordinación con las asociaciones, podrá celebrar convenios de colaboración con aquellas entidades sin fines de lucro y con base de voluntariado social, que se atengan a lo dispuesto en la normativa vigente y a los principios regulados en el presente Reglamento y que tengan expresamente recogido en sus Estatutos, como objetivo, la acción voluntaria.

#### **Disposición final**

La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Modificado por Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de Medidas para la modernización del gobierno local.

## Fortuna

### **5412 Aprobación definitiva Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle de las manzanas A y B del PERI 2B de Los Baños.**

Se hace público, conforme a lo dispuesto por el artículo 142.4 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2008, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle de las manzanas A y B del PERI 2B de Los Baños, promovido por "Vega Oriol, S.L."

Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, sin perjuicio de cualquier otro que estimen conveniente, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano municipal que dictó el acuerdo o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

Asimismo, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiera podido practicar.

Fortuna, 1 de abril de 2008.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

## Lorca

### **5433 Aprobación definitiva de los estatutos y bases del plan parcial del sector 2-R de La Hoya.**

Por acuerdo de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 28 de marzo de 2008, se acordó la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases del Plan Parcial del Sector 2-R de la Hoya y resolución de alegaciones, seguido bajo el número ESTAT 04/07, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y contra la resolución expresa o tacita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo. También podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, contra los presentes acuerdos, en el Plazo de DOS MESES, a contar igualmente desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado de los estatutos y bases, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.